

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 9 de 2023	Única Versión Enero 26 de 2023
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN RECTORAL
N.º 9 de 2023
(26 de enero de 2023)

“Mediante la cual se modifica la Resolución Rectoral N.º 109 de 2021, relacionada con el Comité de Educación Continua y Permanente de la Universidad Central”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,
en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad.

Que, como parte del proceso de reestructuración, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 25 de 2020, se creó la Vicerrectoría de Programas y se adscribió a esta la Dirección de Educación Continua y Permanente de la Universidad Central.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 14 de 2021, se creó el Comité de Educación Continua y Permanente en la Vicerrectoría de Programas, con el fin de adecuar la estructura de esta Vicerrectoría y sus dependencias según las dinámicas que se han determinado en el marco de la reestructuración organizativa de la Universidad.

Que el Consejo Superior facultó a la Rectoría para aprobar, mediante resolución rectoral, la composición y las funciones del Comité de Educación Continua y Permanente.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 9 de 2023	Única Versión Enero 26 de 2023
		Página 2 de 3

Que, mediante Resolución Rectoral 109 de 2021, se establecieron la composición y funciones del Comité de Educación Continua y Permanente, no obstante, se ve en la necesidad de actualizar su composición y funciones de acuerdo con las nuevas disposiciones y retos institucionales.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución Rectoral N.º 109 de 2021, el cual quedará así:

***“Artículo 1º. Composición.** El Comité de Educación Continua y Permanente estará conformado por:*

1. *El vicerrector de programas, quien lo presidirá.*
2. *La vicerrectora administrativa y financiera.*
3. *El director de Educación Continua y Permanente, quien ejercerá la secretaría técnica del comité*
4. *El director de Mercadeo y Admisiones.*
5. *El director de Máster Central*
6. *Un representante de decanos y directores de Escuela, designado por el vicerrector de Programas.*

***Parágrafo 1.** El Comité podrá tener invitados para casos específicos, de acuerdo con los temas que se traten en cada sesión.*

***Parágrafo 2.** En ausencia del vicerrector de Programas, el Comité será presidido por el Director de Educación Continua y Permanente.”*

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 2º de la Resolución Rectoral N.º 109 de 2021, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO 2º. Funciones.** El Comité de Educación Continua y Permanente tendrá las siguientes funciones:*

1. *Proponer las políticas generales de la Dirección Educación Continua y Permanente y, cuando sea pertinente, su modificación.*
2. *Establecer los lineamientos para el desarrollo de los programas de Educación Continua.*
3. *Aprobar, evaluar y socializar el plan estratégico con sus metas, indicadores, presupuesto y portafolio.*
4. *Socializar el comportamiento de los programas ofertados mensualmente.*

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL</p> <p>N.º 9 de 2023</p>	<p>Única Versión Enero 26 de 2023</p> <hr/> <p>Página 3 de 3</p>
---	---	--

5. *Realizar seguimiento, evaluar y socializar el plan de ejecución de programas de educación continua y permanente en articulación con las áreas académicas respectivas.*
6. *Velar por el cumplimiento de las disposiciones institucionales de los cursos, diplomados y otros programas que conforman la oferta de educación continua y permanente.”*

ARTÍCULO 3º. Modifíquese el artículo 3º de la Resolución Rectoral N.º 109 de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3º. Sesiones del Comité. Previa convocatoria de su presidente, el Comité de Educación Continua y Permanente se reunirá ordinariamente una vez al mes, y podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales. Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del Comité; en esta se incluirán las recomendaciones correspondientes.”

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias y complementa la Resolución Rectoral N.º 109 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

JAIME ARIAS
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General